



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 20.884/2009

Buenos Aires, 17 de agosto de 2016

VISTO la Resolución (CS) N° 1793/10 por el cual se aprueba el Régimen de Subsidios a la Investigación Científica y Tecnológica y las Resoluciones (CS) Nros. 1794/10 y 97/14 que establecen el monto máximo de pago por factura para la compra directa sin cotejo de precios, y

CONSIDERANDO

Que es necesario adecuar el monto límite por factura para las compras directas, realizadas con los subsidios a la investigación a efectos de dinamizar las inversiones realizadas con los fondos otorgados a los directores de proyectos UBACYT.

Que como consecuencia de los cambios que se han producido en la actividad económica en general desde la aprobación de la Resolución (CS) N° 1794/10, es indispensable la actualización de dicho monto en relación con los presupuestos de los proyectos subsidiados.

Que es necesario preservar los requisitos de economía, sencillez y eficacia en los trámites que consagra la Ley N° 19.549 de "Procedimientos Administrativos".

Que es un deber contribuir al logro de los objetivos de economicidad, eficiencia y eficacia establecidos por la Ley N° 24.156 de "Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público Nacional".

Que las Universidades Nacionales, por imperio de la Ley N° 24.521 de "Educación Superior" en ejercicio del principio de autonomía y autarquía universitaria pueden dictar su propio régimen de compras y fijar sus propios montos.

Que en el artículo 18 inciso a) del Régimen de Subsidios a la Investigación Científica y Tecnológica de esta Universidad se estipula que el Consejo Superior establecerá anualmente el máximo monto para la compra, en forma directa sin cotejo de precios, con subsidios a la investigación.

La intervención de las Direcciones Generales de Planificación y Gestión de Contrataciones y de Presupuesto y Finanzas.

/



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 20.884/2009

./

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer en PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-) el monto máximo de pago de factura, para la compra directa sin cotejo de precios, para atender gastos dentro del Régimen de Subsidios a la Investigación Científica y Tecnológica de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Cuando el monto por factura sea superior PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-) hasta el máximo fijado por la Universidad de Buenos Aires como límite para la compra directa por trámite simplificado, se deberá realizar concurso de precio entre no menos de TRES (3) proveedores, eligiendo el más económico. La documentación respaldatoria se deberá adjuntar en la rendición de cuentas correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Los montos establecidos en los artículos precedentes, tendrán vigencia a partir del 1º de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y pase a la Secretaria de Ciencia y Técnica a sus efectos.

RESOLUCION N° 5379